



**APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,  
AUTORIZA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDEN  
DE COMPRA.-**

**RESOLUCION EXENTA Nº 214**

**La Liga, 13 de marzo de 2012.**

**VISTOS:**

**1º.-** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Liga y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6º.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **7º.**Proyección para los meses de febrero, marzo y abril de 2012 de la Municipalidad de Petorca. **8º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 32 de la Municipalidad de Petorca **9º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 13 de la Gobernación Provincial de Petorca. **10º** Resolución Exenta nº 173 de fecha 01 de marzo de 2012. **11º** Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2012.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 173 Gobernación Provincial, de fecha 01 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2012, a las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce y Las Palmas.

**2º** Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 173 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico para la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la compra de 2.244 mt<sup>3</sup> de agua desde pozo debidamente certificado para ser posteriormente distribuida en diversas localidades de la comuna de Petorca.

**3º** Que la ejecución de los contratos correspondientes a los servicios de los considerandos nº 1 y nº 2 de esta resolución, se ha desarrollado con entera normalidad.

**4º** Que la Municipalidad de Petorca, ingresa Informe o Incidente de Emergencia nº 32, solicitando distribución de agua para diversas localidades que indica, dado que la distribución de dichas localidades se realizaba hasta la fecha con un camión Municipal, el cual sufrió un desperfecto, quedando dichas localidades sin abastecimiento de agua.

**5º** Que la Dirección de Obras Hidráulicas, ha señalado que los APR Valle Los Olmos, APR Palquico tienen necesidades del abastecimiento de agua, no así APR Santa Julia considerado en dicho Informe o Incidente de Emergencia.

**6º** Que, la Ilustre Municipalidad de Petorca certifica que los APR La Chimba, Valle Los Olmos, Los Briones, Las Palmas, Palquico, El Lital, Santa Julia, Paraíso Perdido, El Bronce, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, se encuentran con problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano.

**7º** Que, considerando las necesidades de las localidades afectadas por las certificaciones tanto de la DOH, como del Municipio, es posible distribuir agua a: APR Valle Los Olmos, APR Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Las Palmas.

**8º** Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012, el Decreto MOP 416 de fecha 07 de diciembre de 2011 que declara zona de escasez hídrica a la provincia de Petorca y a la comuna de Quilpue en la Región de Valparaíso.



nacional de identidad 10.527.002-K, domiciliado en calle principal s/n Pedegua, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número uno, y ya se encuentra ejecutando un contrato de prestación de servicios de distribución de agua en camiones aljibe a diversas localidades de la comuna de Petorca.

**10°** Que por medio de Informe o Incidente de Emergencia n° 13, se hace solicitud a la Onemi Regional de los recursos necesarios para el pago de la distribución o abastecimiento de las nuevas localidades, correspondiente a APR Valle Los Olmos, APR Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Las Palmas.

**11°** Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

**12°** Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

**13°** Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exige de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

**14°** Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

### **RESUELVO:**

**1° APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 13 de marzo y el 31 de marzo de 2012, a las localidades de: APR Valle Los Olmos, APR Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Las Palmas, por un total de 480 mt<sup>3</sup> de agua, por un total de \$4.360.000 (cuatro millones trescientos sesenta mil pesos) mas IVA.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA  
ENTRE  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
Y  
DANILO SAAVEDRA GARAY**

En la Ligua, a 13 de marzo de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: **13.186.935-5**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

**PRIMERO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 173 de fecha 01 de marzo de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

**TERCERO:** Que la distribución de agua de las localidades que son objeto de este contrato, se hace necesaria para suplir temporalmente la ruta realizada por el camión del Municipio de Petorca, y mientras se encuentre en reparaciones.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO;** Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: APR Valle Los Olmos, APR Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Las Palmas. El objeto del presente contrato es que en dichas localidades efectúe 48 viajes repartiendo una cantidad total de 480 m<sup>3</sup> de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

**SEGUNDO:** Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.



**TERCERO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

**CUARTO: EL PRECIO.** La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de **\$ 4.360.000 (cuatro millones trescientos sesenta mil pesos) mas IVA**, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala.

**QUINTO:** El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

**SEXTO:** En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala, según Informe de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

Localidad	Valor por Viaje
APR Valle Los Olmos	\$100.000 mas IVA
APR Palquico	\$108.000 mas IVA
La Chimba	\$60.000 mas IVA
Los Briones	\$120.000 mas IVA
El Lital	\$52.000 mas IVA
Paraíso Perdido	\$48.000 mas IVA
Hierro Viejo (Torrejones)	\$30.000 mas IVA
Frutillar Bajo	\$140.000 mas IVA
Las Plamas	\$168.000 mas IVA

**OCTAVO:** El prestador de servicio tendrá por límite máximo el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Localidad	Número de Viajes	Capacidad del Camión
APR Valle Los Olmos	17	10 MT3
APR Palquico	4	10 MT3
La Chimba	5	10 MT3
Los Briones	4	10 MT3
El Lital	4	10 MT3
Paraíso Perdido	5	10 MT3
Hierro Viejo (Torrejones)	2	10 MT3
Frutillar Bajo	5	10 MT3
Las Plamas	2	10 MT3

**NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO,** el contrato tiene vigencia desde el día 13 de marzo al 30 de marzo de 2012.

**DÉCIMO:** Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

**DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO,** La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial.

**DECIMO TERCERO:** Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

**DECIMO QUINTO:** Las facultades para la suscripción de este documento emanan DEL Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:



3º **EMÍTASE** la orden de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Petorca.

3º **IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4º **PUBLÍQUESE**, en el sistema que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**ANDRÉS LEIVA VALENCIA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Seguridad Pública
- 5.- Archivo Emergencia
- 6.- Of. De Partes./

ALV/MOV/DVJ/DRJ



12436542
15 MAR 2012
GOBERNACION PROVINCIAL PETORCA